



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(LESIVIDAD)**
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
RADICACIÓN: 25307-3333003-2021-00111-00

Previo a decidir sobre la admisión del presente asunto, se ordena por secretaría oficiar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, a fin de que se sirva remitir dentro del término de diez (10) días la constancia de notificación y/o ejecución de la Resolución No. 231 del 09 de septiembre del 2019 por medio de la cual se reconoce y ordena pagar unas cesantías totales a la Señora Luz Mary Sanabria Daza identificada con cedula de ciudadanía No. 39.610.745. Lo anterior con el fin de determinar los términos de caducidad dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d0f788d8383c431845b2346845a55ef7a98604d09fb3ae61ea03c04557834f2

Documento generado en 10/06/2021 11:23:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**